

Villanueva

Año de 1836

Libro de transacciones contables de don. D. D. D.



00600.	Caja
00400.	Yinc
10950.	Quinta
00750.	Finca
00300.	Inventar
00160.	Por ende

Antonie ffr.

Relacion Juxta de los bienes q' tengo
 y poseo en el año de 1801
 una casa en la calle nueva q'nta con martin
 mozo y Juan ffr. y sesientas solantas de
 bienes
 y fangay media q' tienen la de sabiegale
 con un gulbray con el tenor ante mi Juarez
 y una q' en la conde casa de 33 y h.
 y tres butas y en culgalos de mi
 madre y lo confieso y firmo

Digo yo Antonie ffr. be como esta billa como

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1836

Acuerdo } En la Villa de Villagorreal, a los
tres dias del mes de En.º de mil ochocient.
treinta y seis los Sr. D. Manuel Suarez y
Simones, Santiago Sr.º Corbacho, Mateo Vivas,
D. Pedro Casillas, Alonso Casablanca, y Pedro
Flores unicos q.º componen este Ayunt.º; con a
sistencia del Sr. Cura Economo D. Pedro Malfe
ito; estando en la sala Capitular segun a Cos-
tumbre con el fin de acer nombrar mientos
de maior honor, de Iglesia, y sus Santos:
Como tambien el de propios, Meritos, y Peli-
cia, lo executaron en los sujetos siguientes:
por mayor honor de Iglesia, a Joaquin
Prieto = de Jesus Nazareno Pedro Suarez =
de la Virgen de Piedad, a Juan.º Prieto Viana =
de la de el Rosario, a Mig.º Olguera = de S.º In-
Juan, a Blas Vivas Huerta = de S.º Gregorio
a D.º Ant.º Suarez de Figueroa = de S.º Antonio
de las Bulas a Jose Barrio = de Animas, a Alfon-
so Garcia = y por ayudante, Antonio de Luna =
y para propios, Meritos, y Pelicia a Man.º
Castañeda; quienes mandaron sus Acom.ºs se les
aya saber sus cargos, con notificacion por el



Secretario de este Ayuntamiento; y que ebauid
la notificación, y adnotada que sea, se citen y
Plasen a los Cesantes, para la rendición de
Cuentas: así lo acordaron y señalaron segun
acostumbran de que yo el presente Esno. Ce
tífico=

Manuel Suarez

Santiago Siles Mateo Sibas

Pedro Malfato

Pedro Carrillas

Alfonso Casablanca
por mand. de Sumid.

Ante G. y Custaned
Luo. H

Notif. En el día mes y año, yo el Esno. notif
adnotac. Del nombram. de mayordomías, que espresu
anterior Acuerdo, en sus personas, y ot abes ad
tado sus cargos, certifico=

Castañeda
Luo. H

Acuerdo En la Villa de Villagomeros, a los veinte cu
tro días del mes de marzo de mil ochocientos
veinte y seis por S. que componen este Ayunt.
y habiéndose firmado y sellado, estando en su sala
Capitalar segun a Costumbran, ante mi el Esno. de
este Ayunt. dijeron: que mediante ha la queja de
por el Sr. Cura de esta Parroquia, de que
el mayordomo actual no quiere servir la Iglesia.



En la villa de Villagony. lo a Los diez y seis dias del
mes de Julio de mil ochocient. treinta y cinco: Los
señores D. Man. Suarez y Figueroa, y Santiago Santh.
Corbacho, Alcalde, y teniente de Alcalde p.ª S. M. y an
bor ~~...~~; Mateo Vivas, Alonso Casablanca, y Pedro
Flores, regidores en igual forma; y D. Pío Carrillas y
Niño Pror. Jindico Gal. y personero de el; unicos
Capitulares q.º componen este Ay.º dijeron antemí el
Esno. fiel defechor: Que para cumplir con las R.
Ymposiciones Comunicadas, q.º tratan el modo y forma
de ejecutar los Repartim.º de R.º Contiv.º en cabeza
de el, es muy conforme se fije Edicto en el sitio de el
tumba, para q.º en el termino de nueve dias, y
bajo la multa de quatro r.º aplicad.º a beneficio de
la Contiv.º; De todo bezino relacion fundada, por fi.
o un 4.º au ruego, de las Alajas que produjeron Efec.
tor en el corriente año, con expresion de sitio y linder.
ros; en la inteligencia, q.º se haxan verificados por los Repar.
tadores q.º se nombraran, y comprobandose, ilegales, supli.
rar Lapena del duplo de contiv.º q.º festoque, a beneficio
o del Repartim.º, y p.ª que los Eclesiasticos las pme.
tengan conforme a el articulo quinto, y diez y seis de la
Junta de veinte (año de mil ochocient.º veinticinco) sepa
ra sueldo de atencion a el Sr. Cura Economo de esta P.
provincial, para q.º se ejecuten en el termino impuesta.
nombraron unanimente sus mnd.º por Clarificad.º de
relaciones. a Jose Lopez Viscano, D. Pedro Cortes y
Blanco, Pedro. Suarez, Fran.º Prieto me.º, Mig. Gasin.

yo, y fran. Co. puent. Prabo, peritos Clasificadores y
repartidores de N. Contribuciones, todos veci-
nos de esta veindad, inteligentes en la pro-
ducion Territorial del Termino de esta Dha. Va-
de Vecinos y forasteros; haciendoles saber el cargo
para su aceptación y juram.^{to}; y asimismo acordaron
q. el poble q. se llama aforasteros, hacendados en este
Termino, separasen oficios y Dtos. alas N. Jus-
ticias de sus domicilios para la representacion de
relaciones en el termino impuerto. Concluyeron,
firmaron, y sellaron sus mds. segun acostun-
bran; de que Certifico = Rayado = Estado = novate =

P Manuel Jimenez Sanjaeso Lias Mateo viba
S Pedro flores
Pedro Carras + *S*

Nota En el mismo dia refijo el Dto q. espresa
ant.^o Acuerdo en el sitio de Costumbae, con la su-
ficiente expresion, de que Certifico =

Nota En el dia se dispusieron oficios, y Dtos para
las N. Justicias circunferentes para inteligencia
de sus vecinos hacendados en este termino, para
su remera; de que Certifico =



Acuerdo de atención al } En la misma v.ª a veinte y cinco
Sr. Cura - - - } mes, por el Sr. D. Pedro Malfeito -
Cura Economo de esta parroquia, el acuerdo de atención
acordado; en su persona, y se quedan enterado certifico =

Diligencia En villa general a los doce dias del mes de Jul.
de mil ochocient. treinta y seis, los mismos Srs. ante
mi, dijeron: q. mediante aque en la notificacion q. se le
ha echo por el Sr. D. Pedro citis y llamo intimandole
dole el nombramiento de peyto repartidor, de Sr. don
trist. el que dijo no poder adctar el cargo por te-
ner q. el suyo fobasto, ha rrencias bastantes precisas
de su casa: por cuya razon i en su lugar nombraron
sus vteros a fransisco Manson; ha quien se le ara su
con el cargo, para que tanto este, como los demas
nombrados, adcten, y fuxen el cargo de tales repar-
tidores: han comandaron, y firmaron, se que yo -
el Sr. certifico = Mateo Vides

D. Manuel Manzanera

Santiago Juez Pedro Flores

Pedro Carrillo

+

N.ª aceptación, y Juram.º } En Villagorreal tres dias del
de los Sres. } mes de Jul. de mil ochocient.
veinte y seis comparecieron, los repartidores q.
expresa el anterior Acuerdo, y el que expresa la



ant.^{ca} diligencia, ante el Sr. Alcalde, Los
q.^l aceptaron, y juraron, el expresado Cas
go de perito, repartidores, el que ofre
cieron de responderle fiel y legalmente segun
su inteligencia, firmandolo, con dho Sr. de que
Yo El Exmo. Certifico=

Nota 3 Dilecta miima Jhu a Domo San lorenzo
Denti fon litoral Ciel alendo q. antecede
en una faja fello luato mayor de que do pa:
Mostara



talian amatoria, Multana Continuo de pefu ino
 y una y otro, tras limitando luctes de otro
 apuovestante, y para certar la yorra de la enen
 cias q. se fuenca los de ordenes; Resuelto q. el they
 Justicia se lea de n. ahora el sitio de Medonca,
 y despues q. lo concluya y las luctes se tinguo les
 ten expedida se le señalará la porcion de finca q.
 q. le corresponde para ultimar lictas en apno
 vechar en la dehen Diego, y no siendo suficiente
 se le designara lo restante de las luctes antiguas
 de este sitio hasta completar el cupo de lictas de
 treinta y benta y finegas; Con lo q. que se son
 benia al deho they, prometiendo separarse de
 ultemore reclamacione e otros en el juzgado
 de puen. Just. del partido sobre el particular.
 Mas para lo qual se lea la Comexpond. de este puen. se
 este amendo al deho they. para la pignidad. con
 cluyen firmandolo y señalandolo como va espue
 sado de q. yo el esmo pp. y el juez. do se han vado y
 se =

Manuel Suarez

Santiago they *notario*

Pedro Carrillas

Jenald de Cruz Pedro Flores
 del puen. Catalina Anon

Andrés Prieto
 de Hostarzo

Ya queda envejecida la quinta ganada de los indios de
la comunidad de Cortes. Lejos, España, y de su
esta misma, condenada en las Cortes generales a que la
Real Cédula de 1763 se cumpla, que por el tiempo de
su venida a España en el año 1763 y ordinario,
y de haberse con esta enidad, estando a su herencia
y usando mala imbeción del Sagrado de caudales
públicos, como se proba = En el mes de octubre
se enagando, según la ordenación municipal y comunitaria
que lo representa, sede y termina la 3.ª parte
de Cortes en que fueron condenados (Real Cédula de 1763,
y. y ha más, que importa 37,000 rs. en 24 mrs) a favor
de los señores que selean con los señores, las señoras
más. Mas (Dios las pague) Religión Católica, y la ex-
tade patria = pero con la circunstancia, que la comu-
dad sea a el título de Cortes, con comisión especial que

... que deben estar como asuntados no
... en su estado... en su estado...

... la ... medicina ...
... nuestra ... reclamación =

... siempre ...

... en su estado ...

... en su estado ...

... en su estado ...

... en su estado ...

... en su estado ...

... en su estado ...

... en su estado ...

lo necesario, en cuya virtud se le nombra otro mayor-
mo que con mas fe, y exactitud de serpena deo encan-
go, donde este Ayuntamiento, nombra en union con es-
prende Sr. cura, a D. Ant.º Juanes Barrera, a quien
se le haia saber el cargo, para su aceptacion y fura-
mento. asi lo acordaron, y señalaron en el celebra-
do este dia, de que yo su Sr.º certifico=

Manuel Suarez

Santiago Mateo vides

Pedro Cañillas

Señal el Sr.º Juanes
Alonso Castañera

procurador del
Ayuntamiento

Ant.º Gracia y
Castaneda
Sr.º

Notific. y
aceptacion

En villagorreal a los veinte y seis dias del mis-
mo mes y año, notifiqué el nombramiento de mayor-
mo de Huelva a D. Antonio Juanes Barrera el que
aceptó y firmo de serpena su en cargo se
que su inteligencia y que certifico

Antonio Suarez

SEILO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1836



[Faint handwritten signature]



SELLO 4.^o
40 MRS.

AÑO DE
1836

Acuerdo } En la villa de Villa general, a los nueve días
 del mes de En.^o de mil ochocientos treinta y seis, asis-
 tieron el Sr. D. Manuel Suarez y Vinuesa, Santiago Sancho
 Carbacho, Alcalde, y teniente de Alcalde, por S. M. la Se-
 ñora gobernadora (q.^{ta} D. que), Mateo Sibas, Alonso Cura
 Blanca, Pedro Flores, requiridos en igual forma, y
 D. Pedro Casillas y nieto procurador Sindico y persona
 de of. unico Capitular en donde se compone este dho
 Ayuntamiento, estando en la Sala Capitular segun
 acostumbra; ante mi el Regidor segundo Sr. D. abilitado
 de of. para responder del que aduaba dijeron: q.^{ta} para Cum-
 plir con las obligaciones q.^{ta} se comunican a este Ayun-
 tamiento, debian nombrar otra persona q.^{ta} desempeñe es-
 te cargo, debiendolo hacer en persona de toda probie-
 dad, integridad, y fidelidad, anuencia Reina y señoria,
 y respeto a que estas circunstancias se reunen en Antonio
 Garcia de Castañeda de esta vecindad; lo nombran sus merced,
 unanimes y conformes, para q.^{ta} conste al Sr. D. de Ayunt.^o
 actas, cumplimente, y ejerce todas las diligencias, q.^{ta} se
 an convenientes a dho Ayuntamiento, como Sr. D. q.^{ta} lo es
 en propiedad, para q.^{ta} conste al Sr. D. de Ayunt.^o, a
 quien mandaron dho Sr. D. se le haga saber el cargo
 para su aceptacion y juramento: a si lo acordaron,
 firmaron y señalaron segun a costumbre, en el celebrado es-
 te día, de que yo el Sr. D. abilitado Certifico =

fuy presente =

[Signature]
 Pedro Casillas

Santiago Sancho Carbacho
 Mateo Sibas
 Pedro Flores
 Alonso Cura Blanca
 Manuel Suarez y Vinuesa

Incl.



Notificac.^{on} } En auto Continuo lo el lno abilitado, notifique
 El nombramiento, q.^o espiera anterior Acu-
 erdo, a Aut.^o Gra. de Castañeda, en super-
 ion, y de quada entendo Certifico=

l
 Aceptacion y } En el mismo dia mes y año, ante Los mismos
 juramento } comparecio Aut.^o Gra. de Castañeda, el q.^o ácepto,
 furo, de desempeñar este cargo, fiel y legal mente seg.
 quinta licencia; firmandolo con sus mered., de que
 el abilitado Certifico=

Manuel Suarez Sanjurjo Alcazar Mateo Vibas
 Pedro Carrillas Pedro Flores

Nota } Sederpidio el Sr.
 J. And.^o pte y notario el Sr. Alcazar al Prejudo
 dia 7. de Lu.^o de 1836 = con memo. Alonso Carablanca
 rial formal exponiendo, no podía continuar la lna. Aut.^o Garcia de
 p.^o su abogada Dad; el q.^o Certifico = Flores Castañeda

Contrata del lno. nombrado } En el dho. dia los dho. Sr.
 con el Ayuntamiento } y El lno. nombrado, celebraron el
 Contrato de sudotacion anual; y unanimes y conformes
 Combinaron; en que se le pagaria Mil r.^{os} de v.^o an.
 pagados del fondo de propios de esta Villa, atendiendo
 a sumucho trabajo, tanto en negocios del Ayunta.
 Cuanto, tambien por el desempeño de los negocios
 policia; asi celebraron dha. contrata, firmandola y
 validandola segun a continuan, de que Certifico=

Manuel Suarez Sanjurjo Alcazar Pedro Flores
 Mateo Vibas
 Pedro Carrillas Manuel de Alonzo Carablanca
 fue presente
 Castañeda
 Sr.



2.º Acuerdo } 10. de Mayo 1836
 Sobre Representacion de relaciones del Ayuntamiento, bajo
 el nombre de peritos, repartidores, ejecutado en, José vicario, Pedro
 Juan, D. Pedro vitor y Juan, mig. Gascayo, Juan lo pinto m.º, y Juan
 puentes vitor, en su notificación, espuso q.º Pedro no podía aceptar
 el cargo, por tener q.º salir forastero, a necesidad, y el otro d.º
 casa, en su vida se ha casado, y mediante lo expuesto p.º el otro d.º
 no en su lugar se nombra a Juan lo pinto m.º, y Juan puentes vitor
 también se a cargo, se opone a los puebllos circunferentes y.º se p.º. ventaron de 10
 la casa =

3.º Acuerdo } en 14. de Mayo
 nombramiento de Ayuntamiento de Mayadomingo, tanto de La Villa
 como de Jalsia, y Santos, y se ejecuto en las personas si-
 guientes = de Jalsia, Joaqu.º pinto, D. Juan, Pedro Juan = D. Piedad.
 Juan.º pinto m.º = D. Notario mig.º Aguirre = D. Juan Blas vicario
 D. Gregorio D.º Ant.º Figueroa D.º Ant.º ~~Alonso~~ y pinto el
 Puelas José Barro = de propios = Juan.º Castañeda = Juan.º su
 arce = Santiago Santh.º = Pedro Casillas = Mateo vitor = Manuelº conde
 de Alfonso Carablanca = Pedro floe = Ant.º Castañeda =

4.º Acuerdo } en 25. de Mayo
 En la villa de villa general a los 26.
 dias del mes de Mayo de mil ochocientos tre-
 inta y seis los Sr. D. Man.º Juarez y Jimenez,
 Santiago H.º Cobacho, D. Pedro Casillas y Nieto
 Mateo vitor, Alonso Carablanca, y Pedro floe,
 únicos de que se compone este Ayuntamiento, es-
 tando en la Sala Capitalar según acostumbra, an-
 te mí el Col.º del or.º fecho dijeron: que medi-
 ante a la invidiosidad q.º tiene el Aguacil ordi-
 nario de este Ayuntamiento, lo remoto de me-
 moria, y sentidas procedentes sus faltas de la
 mucha Dad en que se halla; se hacia indispen-
 sable el despedirle, y q.º en su lugar se buscare
 otro q.º en su mar e.º substituid, y precisa, desocupare
 este cargo; estando ha una debida Cuenta con el
 H.º, y en auto continuo sepague: opague, según

Resulte de la Cuenta liquidada; y qual mente a Cordaxon se ponga en noticia del Sr. Gobernador Civil, segun previene en las obligaciones de Alcalde: asi Lo ha Cordaxon y firmaron en dho dia 24 de Mayo del dho Año Certifico =

Manuel Suarez Santiago Siles Mateo Jibuy
 Pedro Casillas Jofre del Reguero Pedro Flores
 Jofre Alfonso Carbablanca Ant. Castañeda

Ajunte de Cuenta }
 Con el Ajunt }
 Cesante Ant. Poyes }
 P. una libranza autorizada p.
 Ajunta del año de 1838, ano aque
 pertenese esta Cuenta importante Cuarenta 40. --
 Y. otra librada p. la misma junta de cuenta 60. --
 Y. otra librada p. la misma de cien 100. --
 Y. otra librada p. la misma de cien 214. --
 Y. otra librada p. la misma de cincuenta 160. --
 Y. otra librada por esta actual de cinco cuenta 364. --
 Total recibido

Gano en el año de 1838. de sus libradas 300. --
 Pesoscientos 4. y 00.
 Y. p. la boya de la p. el servicio de estomer 25. --
 de C. de beneficencia 325. --
 Total ganado

Por manera q. siendo lo ganado trescientos
 beneficencias, y lo recibido, trescientos ochenta
 y cuatro, resulta por endeber dho Ant. Poyes
 al fondo de propios cinquenta y nueve.
 Salvo yerro, y lo firmamos sus merced en villa de
 a 24 de Mayo de 1838

Manuel Suarez Santiago Siles Mateo Jibuy
 Pedro Casillas Jofre del Reguero Pedro Flores
 Jofre Alfonso Carbablanca Ant. Castañeda



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Acuerdo } En la Villa de Villa nueva a los 25. dias del mes de
 Enero de mil ochocientos treinta y seis Los Sr. D. Manuel Juan
 de S. Zimenes, Santiago J. de Casado, J. Pedro Casillas, Mateo
 Sibuy, Alonso Casablanca, y Pedro Flores, unicos Capitales
 que componen este Ayuntamiento, estando en la Sala
 Capitular segun a Costumbre, ante mi el Sr. Jefe de dicho
 Ayuntamiento: dijeron: q. para serbia la Plaza
 de Aguacil ordinario de esta Villa y Ayuntamiento: debian
 denotar, y nombraron unanimes y conformes, a Cristobal Chaves
 natural de Puerto Cantos de estas Indias p.º que con el Ayuntamiento
 de esta Plaza, y se obligue y obedezcan quanto se acordare, de
 orden nuestra, pudiendo el Sr. Aguacil actual, y los Burgueses
 todos los mandamientos, ejecuciones y el jurarigan a el, todas
 ejecuciones, otras asuntos tocantes al Sr. servicio; y en quan
 to al nuevo Jefe, se autoricamos p.º q. pueda ponerse
 nuncio, en Pines, Cortes pines, y dehera Royal; para quien en
 mandaron su Merced se juramente, en su adestacion, para q.
 bajo la obligacion del juramento, egeca su oficio, con toda le
 galidad, y pureza; q. igual mente se contate con el Sr. la nota
 cion q. le haderamos; a los acordaron en el celebrado este
 dia, de q. lo el Sr. Certifico=

Manuel Suarez Santiago J. de Casado Mateo Sibuy
 Pedro Casillas Pedro Flores
 Manuel de del Prequida Ale mi
 Alfonso Casablanca M.º Castañeda
 Sr. Jefe

Notia } En el dia mes y año notifique el nombram.º de
 Juan } Aguacil ordinario, a Cristobal Chaves, el q.º de aceto y puro de
 un periodo fiel y legalmente segun diligencia.



fianandolo con sus bienes, de que certifico =

Manuel Suarez

Santiago

fuy presente

Castaneda

Contrata del Aguacil
Cristobal Chaver

Cristobal
Chaver

En el expresado dia, dho. S. Contrataron con el
expresado Aguacil, y dieron sele dacion de
dotacion, la misma q. al cesante, q. son trescientos v. s.
de bellon, pagados del fondo de Propios de esta Villa
q. ademas de esta quitta, tendria la tercera parte de las
denuncias, o penas, q. haga, no faltando por este concepto
a las obligaciones de su instituto.

Art. 1.º } En virtud de haber salido al cesante el Aguacil cesante,
a favor del fondo en cinquenta y nueve v. s. con el obli-
go el dho. Cristobal, a pagar, al fondo la mitad de dha.
cantidad, y que sele der cuenta en el salario suyo; q. ad-
ciende a veintinueve v. s. y medio, hasi confirmacion dho. S., con
el expresado, de que certifico =

Manuel Suarez

Santiago Mateo Vivas

Pedro Flores

Pedro Carreras

Jenial de la Reguera
Alonso Casablanca

Christobal
Chaver

fuy presente

Castaneda

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Acuerdo para mandar }
por la Campana cono }
costa en el tipo. } En Villagonzalo a los tres dias del mes de
Febr. se dispuso p.^a esta Corporacion que el Regido 2.^o Alfonso
Casablanca. pasase a Conducir a esta Campana de la Villa pasando
la y aprobandola en cuanto su sanidad =

Diligencia } En cinco de Dho mes se certifico la Conducion de la Campana
ha esta p.^a el Dho Regidor Casablanca, y en su virtud mando estos 11. se
Agustan.^o, se pague su sanidad, y peso que tiene por Contraste
de los metales q.^o se entregaron al Campanero, para su fundicion,
y verificada alguna falta se haga cargo a quien correspondaz asilo ha
acordaron en el celebrado estadia =

Acuerdo y en veinte y Cuatro del mes de Marzo, se firmo Au
erdo, para nombrar otro mayordomo de Ygloria, mediante un
que el Sr. Cura se encargase que el que esta no qui
ese parte la Ygloria de lo mesero, y Mayo este
nombrar mi onto en D. Ant.^o Juanes Barro, ha qui en se
he hizo saber el cargo, y lo acepto, y firmo en que yo
el Presente Sr.^o. Certifico =

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

SEILLO DEL OFICIO
AÑO 1836
MRS. +



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address.]



Ord.^o p.^o el Sr. Presid.^o } En Villagorreal en noche de Feb.^o 20^o de mil ochoc.
y este Ayuntamiento. }
veinta y seis; el Sr. D. Manuel Suarez y Jimenez, Alcalde p.^o S. M.
La Reyna D.^{na} Isabel 2.^a (q.^l D.^o fue.) y en su nombre su ayunta nra,
como presidente de este Ayuntamiento, mandó: se inserte el decre-
to siguiente: 1.^o q.^l ataque de Campana, o sea abito de Aguacil, porre
unidos los individuos de este Ayuntamiento, ya sea para celebrar a
Cuercos, ya para los bancos en La Iglesia en dias feriados, o para
otro qualquiera acto q.^l ocurra, y en esto faltare ala ora q.^l se le cite, inclu-
siva en la multa de dos ducados, abeneficio de los gastos q.^l ocurran
a esta Corporacion: 2.^o que todo Capitular q.^l por sus enfermedades, no
pueda contribuir a los cargos que como tal Capitular le pertenecen
sebia, estaxa exento durante su mal, pero tambien se entendiera esta
exento de todo en Ayuntamiento, y de unos cargos onerosos q.^l le por-
tencan asta su restablecida salud: 3.^o que mediante los pocos fon-
dos q.^l hay, no se le abonara a ningun Capitular q.^l por su turno
debe salir a diligencia a Villa, o del Ayuntamiento: no se le abona-
ran los dias q.^l se consideren no sea necesarios en su comision, y
que estos andes se cumpliran, y no mediar dia, ni tercio de ellos: 4.^o
podran cumplarse, los unos a los otros con tal q.^l ellos mismos
se combengan: 5.^o inquiriran en dha multa de los dos ducados de
la punible exacion el que contribuyere a dho mandato, y ademas
soque el presidente quicra imponer, segun la facultad q.^l le esta
concedido en el articulo 2.^o de las atribuciones de los Alcaldes: 6.^o q.^l
el Sr. Ayuntamiento, lleve una lista y razon del servicio que
cada Capitular va a hacer, en las salidas que ocurran, fuera y dentro
de la poblacion llevando por turno el trabajo: a si lo mandó dho
Sr. Presidente en el prebido este dia, a que Certifico=

Manuel Suarez

p.^o Mand.^o n Dho
Sr. D.
Ant.^o Gra. y
Cant.^o de
Dho. #



Acuerdo } En la Villa de Villagorrea a los Cuatro dias
Del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.
Los Srs. Man. Suarez, Santy. M. Carballo Mateo
vibas, y Pedro Flores, (no comparecio el P.º pro es
tañ ausente, ni el Regidor Alfonso Carabana
p.º estar enfermo), ante el Ex.º Dijeron: que me
diante las muchas quejas que se toman sobre el
Verdén que los yndios cometen, entrando en la
dehesa Boyal, entrepases, viñas y otros sitios be
nidos, y sin embargo de haberse los Ex.ºs su
ficientes, y no haber querido oírlos, han dete
minado y acordaron, que en lo sucesivo, ha el
que se vuelva a proponer, y sea, ámendado en
alguno de los dchos sitios, se procedera á lafor
macion de causa. Contra los dchos Mayordomos,
y sufriran la que recayga segun el suma
rio instruido, á si lo acordaron, firmaron y sellaron
en el celebrado este dia. De que certifico =

Manuel Suarez

Santiago Mteo vibas

Pedro Flores

Procurador de
Armedo
Ante. Gra y
Custodia
Jno. H



Acuerdo y En villagorosa los mismos S.º reunido en su Sala Capitular
 antemi el Excm.º y su Ayuntamiento dijeron: que p.º evitar en parte
 los daños que causan los paperos en la mieses, y en cumplimiento
 del buen ord.º Subenatado, debían se mandar y mandaron: se reparta
 ha este vecindario un numero de Cabezas, asaber: a el pinalero quatro
 Cabezas, ha el Labrador de p.º veltino, y de p.º cada Junta de tres ó bucos,
 y a el de mulas agarrado Caballas - 4. p.º cada una Canga; Mas Cabezas
 seran de Corriente, alondra, stiguera, que ser recibiran Pueblo ha
 Cuenta de las Cabezas, 4. p.º cada una peso que sean de los mismos
 paperos ya dho.º cuyo reparto se dara con el día de el
 Corriente, y bajo la multa de un p.º por cada Cabaña cuyo importe
 se imputa en veneficio comun, y la entrega se bara en cam
 del Sr. Alcade Don Manuel Suarez, Concluyeron y firmaron
 con en Villagorosa a diez de Mayo de mil ochocientos treinta
 ta y seis de que yo el Excm.º Certifico

Manuel Suarez

Santiago Luis Mateovibas

Pedro Flores
 Pro.º

Acuerdo

En la Villa de Villagorosa a veinte y seis de mayo de
 S.º que comparen este Ayuntamiento con mi asistencia del tenor
 Pido por no haberse verificado: A Vista del oficio recibido
 del S.º Comandante de Armas de este distrito Ciudad en la Sala
 Capitular dijo: que se llueva a paco y seida efecto
 cuanto puciere tto. S.º Comandante en su oficio de
 veinte y cuatro del que dije: no lo verifiquen su MM.º en
 Ciudad dia veinte y seis de mayo de mil ochocientos treinta y seis
 firmandolo segun acostumbrado de que Certifico abreviada



Manuel Suarez
Pedro Cuillas

Santiago Mteo vibas

Señal del Reydon Afonso Ca-
sablancas
pedro foxes
Sr. M. S.

Acuerdo y En la V.ª de Villagorriato a nueve de Junio de mil e-
chocientos treinta y seis. Los Señores de componen este
Ayuntamiento con mi asistencia (el Reydon tennero los
defectos de Edo. de J. Casca esta V.ª) y en virtud de
haviendo ofendido la justicia de la V.ª de la Obispa de fu-
le fijado edicto en la Obispa de Salamanca p.º la subar-
ta de la vanguardia de la Orden (Alfons) Apios. y ha-
viendote segado el cumplimiento p.º los dos sitios bal-
do de las cuatro Villas conuncas, y sus tierras de
labon, cuya Esposa de esta en dos oficio propiedad
deby venir de esta V.ª acordaron p.º sus Alud. de
de confidencia poder amplito y bastante p.º y pre-
sumentando a este seivido ario y Ayuntamiento.
referire todas sus Reasos, pudiendo ser substi-
tuido de poder en caso de enfermedad, u-
tra cualquier acontecimiento eventual. Lo firmaron
y sealasaron sus Alud. como acostumbra

Manuel Suarez Santiago Mteo vibas

Pedro Casas No Srta. d' Mejida Alfonso Carabana
p.ª Matiana Forastero

Pedro Casas
Srta.



Toro

En la villa de Badajoz a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y seis = Los Señores Manuel Suarez, y Santiago Strada, Alcalde, y Teniente de la misma: Mateo Vitor, Alfonso Carralanza, y Pedro Flores Residores, once de ellos en el concepto de Secretarios habilitados de esta Corporacion por fallecimiento del que lo fue D. Pedro Carralanza Procurador Sindico Gral. y Tenovero del Comunal de veining; estando aho. dia en su Sala Capitalar segun acostumbra, y tratar del asunto de despacho de asuntos del P.º Servicio y procomun, de ser on = Fue Pedro Sanchez a traído noventa y nueve cerdas, para el aprovechamiento de Espiga Vitorfena en la actual exaccion, y se le dio que se le diese alguna franquicia a sus mrd. para que se impida citados aprovechamientos, y se resolvieron unanimente se hiciese comparecer al Sanchez, existiendo del mismo, si son, o no de su propiedad y procomun, con lo que se sentio en segunda; y preguntado y oido sobre esta particular manifesto = eran de su propiedad; y axon porque se resolvieron a sus mrd. disfrutando de dicho aprovechamiento, que como a vecinos le corresponde, de lo que quedo entendido. Comhuyeron firmaron



y Señalaron segun acordaron; de que lo referido = Rayado = Señalado
 que fue algunas fracciones de sus mds; para que se imputa todo aprovechamiento
 no valez

Manuel Suarez Santiago Sanchez Mateo vivas
 Pedro Cailla

Señal del Sr. D. Pedro Flores
 Alfonso Casablanca Sr. D. Flores

Sin perder de vista lo acordado en diez y nueve del corriente, no puede
 menos de advertir el Ayuntamiento, que Pedro Sanchez falta á la verdad, y
 considerando que en esta D. N. no hay dos piezas de tierras que ambas
 pueden llamarse de conchales, por serlo una en la realidad, y la otra es la D.
 mayor parte de varios vecinos; Resolvio, que pues en esta D. N. hay
 una (propia) de expreso Sanchez, con mas numero de labores que
 las dos, debe señalarse y trasera separada, y que disfrutase de otro aprovecha-
 miento equitativo al punto, y no ocasionar daños á los vecinos; lo que
 se verifico en la dicha D. N. tocando á la D. N. trasera, y el notario
 de esta conformado, no prueba otra cosa, que querer mantener su ganado,
 á costa de la propiedad de los demas vecinos. Fue esta disposicion dada para
 evitar disputas, en medio de conocer la corporacion, es Sanchez un vecino-
 manso, y mas cuando á su presencia le han visto los extranjeros conchales,
 (y perdidos) restoren los indubios del Ayuntamiento, y que si Señalase todo; y pre-
 sentase la D. N. de la D. N. venta, tambien esto tambien lo referido

que lo justificarian del mismo modo, y en este caso seria una confesion sin
duda perjudicial, que debe evitarse; siendo muy conforme
se desuelvan à Venecia las diligencias que se promovieron, con
recomendacion haberse prevenido en las Cortes de su Magestad segun comen-
da el precedente acuerdo sobre este particular) sino en su caso à la for-
ma de aprobarla, sin perjuicio à lo demas veing, una disposicion es-
pecial, y. que queda atribuida al Comarcal, si se considera don dno.
en su calidad. En la qual se acordaron firmados y sellados sus mros. en forma
de auto. Extraordinario celebrado en villa en Villagomalo à veing de
Junio, de mil de ochocientos treinta y seis, de que se sigue = Entre mi =

vale = Manuel Suarez Mateo Ribas Pedro Cañon

Señal del Sr. Reg. = pe. D. X. Flores
Alfonso Carablanca = Sr. =

Nota } con tra veing de expreso, y en vrd. de providencia del veing de
Junio. del publico y Juzgado de esta v. a libro tertim. literal de ant. acuer-
dos, à continuacion de actuaciones, en el expediente, sobre el particular
que expreso; de que se sigue =

En la villa de Villagomalo à prim. de Julio
de mil ochocientos treinta y seis: Los mis-
mos señores que componen la Junta
en to, reunidos en su Sala Capitular
segun acostumbrado, dijeron: Que en
dia veinte y cinco del proximo
antes nos falló Antonio Garcia



de Cartaheda, Habilitado para el Despacho
negocios tocantes a dicha Corporacion,
y los de Justicia p.^a habiense separado
de este encargo Andria Prieto quien
tuvo, el Siete de Jun.^o ultimo, en ser un
de un avanzada edad, que lo desempeña
p.^a muchos años, y padeciendo como
padecien personas dilig. gubernati-
vas y otras, lo que en el Caso de Tribu-
tal ha expresado al Sr. D. para q. buel-
ta ha encargase del Despacho, y ten-
gan Curso Exped. vigente, que ex-
jeren. Suplicacion. Comfiando
Como Comfia esta Corporacion, y
taia de nuevo, ha este Subicio segun
sus promesas quando se separo de
q. quando esta N.ª tubiere urgen-
cias, estaria pronto ha Cooperar
ha la defensa de un dia. abando-
nado en distintas Epocas Como lo
ha verificado, acudiendole con el



Situado Situado p. la d. y c. e. i. o.
idad, obencion. que le co. ar.
p. on. d. on. y guardando
las exencio. y prerrogativas q.
las Leyes p. t. r. i. a. s. d. u. p. e. n. s. a. n. d. a.
los funcionarios publicos. Concluye.
con. S. u. m. o. s. firmandolo y sellan
dolo segun aco. n. t. u. m. b. a. d. ; de
g. e. C. o. r. t. e. s. =

otro. C. ula en la Villa de Badajoz a diez de Julio
mil ochocientos treinta y tres: Los señores q. componen
el noble Ayuntamiento de la misma ya con anterioridad
con firmada en asistencia del Sr. Jefe de la
pericial y periceros al Com. al. m. a. l. a. r. e. f. e.
ndacion estando en forma de tal segun afo
tumbre y alavista de nos. Me. q. uno de los señores
se le ha dado respuesta q. cuestion el ap. o.
vechab. r. e. s. p. i. g. a. p. a. s. t. o. s. e. r. a. a. t. u. a. l. e. s.
tan conbenido de la diputada de que se
la situacion de litado a p. o. b. e. c. h. a. b. u. t. e. n.
Diputado porciones o fueren enter
quino q. e. n. o. d. a. r. un medio setran